

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 1991

Nº 21.939

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO No.14

(De 4 de octubre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO No.15

(De 4 de octubre de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO No.18

(De 23 de octubre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 14

(De 4 de octubre de 1991)

Entre los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará el ESTADO, por una parte; y por la otra; HUGO A. SANDOVAL M., mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-29201, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., inscrita en la Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-136280, válido hasta el 31 de septiembre de 1991, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 5-91, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de 2 edificios Tipo "B" ubicados en el Proyecto Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Adendas y demás documentos pre-

parados por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al Contratista como al Estado a observarlos fielmente. El contrato suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuenta de pago.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder, salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTO: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, apli-



REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

cable a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presentará POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL necesaria para ello.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de B/.809,450.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese periodo y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados. El costo de este contrato será cargado a la partida No. 3-30 1.2 9 01 06 515 Proyecto para la Recuperación Económica No. 525-0303 P.G.E.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de B/.269.82, por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

OCTAVA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contrata-

ción, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

NOVENA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses.

En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad.

Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 81802922, expedida por la Compañía de Seguros, S.A., por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 404,725.00) que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, válida hasta el 19 de enero de 1995. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres años (3), siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 81B02922, expedida por la compañía de Seguros, S.A. por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.404,725.00) que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra; y quien tenga créditos pendientes contra el CONTRATISTA, los presente dentro de este término.

En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos (2) días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la firma del Acta de entrega final de la obra.

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, es casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.

6. El incumplimiento del contrato.

7. Las acciones del Contratista que tienden a desvirtuar la intención del Contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de OCHOCIENTOS NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.809.50) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

POR EL ESTADO

DR. MARIO J. GALINDO H.

Cédula 8-79-375

EL CONTRATISTA

HUGO A. SANDOVAL M.

Cédula E-8-29201

REFRENDADO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Panamá, 4 de octubre de 1991

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 15

(De 4 de octubre de 1991)

Entre los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará el ESTADO, por una parte; y por la otra; HUGO A. SANDOVAL M., mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-29201, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., inscrita en la Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-170939, válido hasta el 31 de diciembre de 1991, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 3-91, han convenido en ce-

lebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de 2 edificios Tipo Duplex ubicados en el Proyecto Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección General de Proveduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al Contratista como al Estado a observarlos fielmente. El contrato suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuenta de pago.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceer, salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonable.

CUARTO: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicable a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presentará POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL necesaria para ello.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de B/.543.350.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados. El costo de este contrato será cargado a la partida No. 3.30.1.2.9.01.06.515. Proyecto para la Recuperación Económica No. 525-0303 P.G.E.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de B/.181.12 (CIENTO OCHENTA Y UN BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS, por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

OCTAVA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No. 89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No. 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

NOVENA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses.

En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad.

Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios reprobatorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presenta-

do la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 15-011265.2 expedida por la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.271.675.00) que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, válida hasta el 21 de diciembre de 1994. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres años (3), siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 15-011265.2, expedida por la Compañía Aseguradora Mundial, S.A. por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.271.675.00) que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de cuentas a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales en la ejecución de este contrato. Su vigencia corresponde a un período de hasta Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en dos diarios de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra; y quien tenga créditos pendientes contra el CONTRATISTA, las presente dentro de este término.

En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación por dos (2) días consecutivos, dentro del término de los treinta (30) días subsiguientes a la firma del Acta de entrega final de la obra.

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.

2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación

de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente:

3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;

4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo;

6. El incumplimiento del contrato.

7. Las acciones del Contratista que tienden a desvirtuar la intención del Contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.543.40) y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

POR EL ESTADO
DR. MARIO J. GALINDO H.
Cédula 8-79-375
EL CONTRATISTA
HUGO A. SANDOVAL M.
Cédula E-8-29201

REFRENDADO:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA -
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Panamá, 4 de octubre de 1991

APROBADO:
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 18
(De 23 de octubre de 1991)

Los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo

se llamará EL ESTADO, por una parte; y WALTER C. MEDRANO U., portador de la cédula de identidad personal No. 8-209-1565, en nombre y representación de CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 46810, Rollo 2968, Imagen 45 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-176510 válido hasta el 31 de diciembre de 1991 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No. 10-91 para la CONSTRUCCION DEL CAMINO METETI-PUERTO QUIMBA, ETAPA I-METETI-RIO IGLESIA DE 11.7 Km., en la provincia de Darién, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo: LA CONSTRUCCION DEL CAMINO METETI-PUERTO QUIMBA, ETAPA I-METETI-RIO IGLESIA DE 11.7 Km, en la Provincia de Darién, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: LIMPIEZA Y DESRAIGUE, DESMONTE, EXCAVACION NO CLASIFICADA, EXCAVACION DE DESPERDICIO, EXCAVACION DE MATERIAL DESECHABLE, SOBRECARGO, SOBRECARGO ESPECIAL, CONSTRUCCION DE CUNETAS PAVIMENTADAS, REMOCION Y COLOCACION DE TUBOS DE DRENAJES, CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO Y DE MAMPOSTERIA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del período establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnica y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada. Los anexos de este Contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla

íntegra y debidamente a los doscientos cuarenta (240) días calendarios cada tramo a partir de la Orden de Proceder y deberá laborar una doble jornada diaria (DIURNA Y MIXTA), en el período que las condiciones climatológicas lo permitan, lo cual será reflejado en el Programa de Trabajo que se someta a la Dirección Ejecutiva de Inspección.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente Contrato la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/.1.324.443.14), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.9.02.24.503. (N. 525-0303-P.G.E.).

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento No. 019.01.2958 de la AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS 00/100 (B/.662.221.57), válida hasta el 4 de mayo de 1994.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha preparado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago 019.02.2959 de la AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.397.332.94), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se

publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo expresen el Pliego de Cargos, y que será instalado donde señale el residente del Ministerio de Obras Públicas y en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la "Orden de Proceder".

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por en-

contrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;

4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2a. de este artículo;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falte en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizado;

2. La acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;

3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

5. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.441.48), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes del Ministerio de Obras Públicas y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construido o en proceso de construcción, como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente Contrato.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contra-

to se le adhieren timbres por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.1,324.50) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO NOVENO: Este Contrato se extiende con vista a la Resolución de Gabinete No. 42 de 24 de agosto de 1990, y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de 1991.

DR. MARIO J. GALINDO H.

Céd. No. 8-79-375

Ministro de Hacienda y Tesoro

WALTER C. MEDRANO U.

Céd. No. 8-209-1565

REFRENDO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO -

Panamá, 23 de octubre de 1991

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Coclé

EDICTO No. 121-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER

Que el señor **CORNELIO GARCIA VILGELA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-87-1912, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-288-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha + 0268 65 M2 hectáreas, en LA LOMA, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento de EL ROBLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Adriano Agrazal SUR: Servidumbre y Calle 5 de Agosto
ESTE: Calle 5 de Agosto
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL ROBLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-308383

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 118-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER

Que el señor **MANUEL GONZALEZ MACIAS**, vecino del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-336, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-296-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has + 6523 13 M2 hectáreas, en CHURUGUITA, Distrito de

NATA, Corregimiento de EL CAÑO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Olimpia González - callejón

SUR: Nelson Martínez Morales

ESTE: Catalina González -

Agua de González

OESTE: Cristina Macías

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de NATA, en la Corregiduría de EL CAÑO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-308383

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 117-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER

Que el señor **SOCIEDAD ZARATINA R. LEGAL ELIAZER MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-50-301, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-285-90 una

parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 0830 98 M2 hectáreas, en CHURUGUITA GRANDE, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PAJONAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Servidumbre a

SUR: Callejón a otras fincas

ESTE: Carretera de asfalto a Penonomé

OESTE: Junta Local de Churuguita Grande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PAJONAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-308383

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 116-91

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-308383

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 116-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER

Que el señor **CANDELARIA PEÑALBA BONILLA** vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 9-166-126, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-106-91 una

parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has + 6740 63 M2 hectáreas, en GARCIN, Distrito de PENONOME, Corregimiento de RIO GRANDE.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4

Coclé

L-308383

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región 4, Coclé

EDICTO No. 115-91

de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Eusebio Guizado Rivas

SUR: Calle 7a.

ESTE: Leonardo Suárez Rivas- Nicomedes Fernández Guardado

OESTE: Francisco Rivas Guizado (Finca 15865, Rollo 8388, Documento 1 Plano No. 24432)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle

L-308209

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Cocle

EDICTO No. 112-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

HACE SABER

Que la señora **FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, vecina del Corregimiento de LAS MAÑANITAS, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-90-65, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-484-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 3546 36 M2 hectáreas, en LAS MAÑANITAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PAJONAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a otras fincas

SUR: Camino a pajonal - callejón

ESTE: Florentina Apolayo - camino a Pajonal

OESTE: Ambronsio Alveo Magallón - callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PAJONAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle

L-308247

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Cocle

EDICTO No. 108-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

HACE SABER

Que la señora **ANTOLINA VARGAS DE DE LEON**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-19-711, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-6411, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has + 7254 23 M2 hectáreas, en COCLE, Distrito de PENONOME, Corregimiento de COCLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Enrique López - Corona Villanar de Quirós

SUR: Callejón al río - Carretera Interamericana

ESTE: Corona Villanar de Quirós - Renguel López

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionaria
Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle

L-308213

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Cocle

EDICTO No. 031-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

HACE SABER

Que la señora **JUDITH MARIA TAPIA DE PONCE**, vecina del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-25-772, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-236-91, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8506 47 M2 hectáreas, en SALTOSA, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento de EL ROBLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Carretera de asfalto - Juan Fuentes

SUR: Julia A. Prieta

ESTE: Julia A. Prieta - Carretera de asfalto

OESTE: Julia A. Prieta - Juan Fuentes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL ROBLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de octubre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle

L-308456

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 46-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que la señora **MARIA LOYOLA ACEVEDO CORTES**, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-92-2316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-459-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has + 0461 51 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Ema Emérita Verásquez de Juárez

SUR: Giovanni Gil Moreno, Papa Carrera y Carmen María de Estrada

ESTE: Servidumbre a vereda

OESTE: Lino Muñoz Lasso

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar-

tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, septiembre 26 de 1991.

VICTOR NAVARRO

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

L-206 864 36

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 88-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que la señora **ERNESTINA GONZALEZ**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-89-82, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-287-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has + 0461 51 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Juana María Degradia de Carrón y otro, Ursula Carrón

SUR: Elpidio Cruz Avila

ESTE: Domingo Díaz

OESTE: Calle de Acceso

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 11 de 1991.

VICTOR NAVARRO

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

L-206 864 52

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 95-91

El suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria en el Distrito
de Chepo, al público

HACE SABER

Que el señor **JUAN RAMON RODRIGUEZ VARELA**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-182-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-237-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10.423, Tomo 314, Folio 474, denominada Las Mahanitas, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has + 0.822 36 MC, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Víctor Manuel González y calle pública SUR Hernán Campo y servidumbre

ESTE: José Barria y Víctor Manuel González

OESTE: Hernán Campo

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 10 de octubre de 1991

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 863 63

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 101-91

El suscrito, Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público

HACE SABER

Que la señora **MARIBEL ADRIANE REMON**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-239-466, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-030-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has + 0.653 98 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda, Eduardo Dutary con zanja de por medio

SUR: Vereda de 4.00 M. ESTE: Ignacio Carrera y Diomedes Sánchez

OESTE: José Manuel Castillo

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, septiembre 23 de 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 864 86

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 102-91

El suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público

HACE SABER

Que el señor **ALFARO HERNADEZ**, vecino del Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de

CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-63-146, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-124-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en tierra nacional de una superficie de 17 Has + 5696 30 M2, ubicada en el Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Camino SUR Benigno Acevedo

ESTE: Benigno Acevedo

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de LA MARGARITA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, septiembre 23 de 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 865 17

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 104-91

El suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público

HACE SABER

Que la señora **MARIA MAGDALENA ESQUIVEL RUIZ**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-142-2436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-356-83 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has + 0.513 69 M2, ubicada en el Corregi-

miento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Facundo Achón

ASU: Vereda

ESTE: Calle Pública

OESTE: Máxima Vega

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, septiembre 26 de 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 863 97

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 105-91

El suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público

HACE SABER

Que el señor **PABLO GOMEZ CABALLERO**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-41-2024, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-027-89 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la localidad de 24 de Dic., parte de la Finca 89005, Propiedad del MDA, de una superficie de 0 655 99 MC, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Inés María Gómez Caballero

SUR: Vereda

ESTE: Francisco García

OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de

PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 10 de octubre de 1991.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 863 89

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 107-91

El suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público

HACE SABER

Que los señores **IGNACIO PINTO GARCIA E ISIDRO QUINTERO GARCIA**, vecinos del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-88-65 y 9-70463, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-514-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 1038, Tomo 93, Folio 200, de la propiedad del MDA, de una superficie de 21 Has + 2.771.69 MC, ubicado en localidad de SUPERACION CAMPESINA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

LOTE 15-A

NORTE: Río Marchena
SUR: Francisco Meigar

ESTE: Río Marchena

OESTE: Resto de la Finca

LOTE 15-B

NORTE: Marcelino López

SUR: Francisco Meigar

ESTE: Camino

OESTE: Río Marchena

LOTE 15-C

NORTE: Marcelino López

SUR: Francisco Meigar

ESTE: Río Chichebre

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO, y copias del mis-

no se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 10 de octubre de 1991.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 863.47
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 108-91

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que el señor **MARINO ACEVEDO ESCUDERO**, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-41-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-455-85 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno perteneciente a la Finca No. 3199, Tomo 60, Folio 248, propiedad del MIDA, de una superficie de 0 Hys + 2728 17 MC, ubicada en la localidad de LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Dora Sanjurjo de Méndez
SUR: Marino Acevedo
ESTE: Alfredo Vergara
OESTE: Calle 5/N

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 10 de octubre de 1991.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 862.74
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 109-91

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que la señora **GLORIA ACEVEDO ESPINO**, vecina del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-359-119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-031-78 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, folio 248, propiedad del MIDA, de una superficie de 0 Hys + 1215 02 MC, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Raúl Chávez
SUR: Calle Pública
ESTE: Raúl Chávez
OESTE: Raúl Chávez

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 10 de octubre de 1991.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 863.39
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 110-91

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que la señora **CARMEN JUDITH BREMER RAMOS**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-100-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-011-14 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, folio 248, propiedad del MIDA, de una superficie de 0 Hys + 5191 17 MC, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

ma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que el señor **MARINO ACEVEDO ESCUDERO**, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-41-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-011-14 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en LA MESA, la Finca 3199 Tomo 60, Folio 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 73 Hys + 5191 17 MC, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Melquiades Guerrero, Florencia Dargado
SUR: Euclides Díaz, Melquiades Guerrero, Euclides Cano
ESTE: Luis María Herrera, Gonzalo Cortez
OESTE: Pedro Navarro y Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 10 de octubre de 1991.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 863.39
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 111-91

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que la señora **CARMEN JUDITH BREMER RAMOS**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-100-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-011-14 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, folio 248, propiedad del MIDA, de una superficie de 0 Hys + 5191 17 MC, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

dad personal No. 8-100-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-190-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una superficie de 0 Hys + 0245 51 MC, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Alejandra Rodríguez
SUR: Dominga María Beliz
ESTE: Edithin Atencio Benilla
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, octubre 3 de 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 867.11
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 112-91

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que la señora **MARTINA LASSO CASTRO DE GARRIDO (VIUDA)**, vecina del Corregimiento de MATEO RIVERA, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-215-2263, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-495-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, folio 248, denominada Caboné y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 1 Hys + 1372 12 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Sucesores de Juan Lasso
SUR: Río Bayano
ESTE: Sucesores de Juan Lasso
OESTE: Talma Avila Vda de Che

Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, octubre 4, de 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206 866.56
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 113-91

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que la señora **EUDILIA VELASQUEZ DE VARGAS**, vecina del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-54-641, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-073287 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, folio 248, denominada Caboné y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 1 Hys + 1372 12 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Camino
SUR: Semidumbre al Río Pacora
ESTE: Semidumbre al Río

Pacora
OESTE Camino 10.00 M
Para los efectos legales se fija este EDICTO, en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTÍN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, octubre 7, de 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-206.866.72
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 081-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera

HACE SABER

Que la señora **OLIVIA MENDOZA DE CORRALES**, vecina del Corregimiento de EL CALABACITO, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 7-18.704, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0079, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 19 Has + 0457.51 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CALABACITO, Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Calabacito a La Guadalupe SUR: Xenia Corrales de Pérez
ESTE: Antonina Pérez
Justina Corrales - Natividad Benid
OESTE: Camino de El Calabacito a La Guadalupe
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.
Dado en Chiné, a los 5 días del mes de noviembre de 1991.

PUBLICO A PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-352101
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 129-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

HACE SABER

Que el señor **ELIAS NAVARRO SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-123-174, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-274-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 1960.77 M2 hectáreas, en LAS LOMAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento de CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Juana Vidal Sánchez
SUR: Agustín Navarro Sánchez
ESTE: Servidumbre a otras fincas
OESTE: Juana Vidal Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de PENONOME (CABECERA) y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de noviembre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle
L-308455
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 130-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

HACE SABER

Que la señora **JUANA VIDAL SANCHEZ R.** vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-91-741, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-275-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha + 2642.16 M2 hectáreas, en LAS LOMAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento de CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Elizabeth Pascual
SUR: Elias Navarro González
ESTE: Elias Navarro Sánchez, Agustín Navarro Sánchez, servidumbre a otras fincas
OESTE: Leonel O. Arasmena

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de PENONOME (CABECERA) y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de diciembre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle
L-308460
Única publicación

Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle
L-308464
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 132-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

HACE SABER

Que el señor **PEDRO CORONADO QUIJADA** vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV-106-457, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-212-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha + 6508.2626 M2 hectáreas, en LA CANDELARIA, Distrito de PENONOME, Corregimiento de RIO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Rubén Darío Tuñón - Martiniano Tuñón
SUR: Callejón
ESTE: Camino a La Candelaria
OESTE: Camino a La Candelaria

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de RIO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de noviembre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle
L-308462
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 133-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

HACE SABER

Que el señor **PABLO MARTINEZ SOTO**, vecino del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV-111-949, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-308-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has + 6130.98 M2 hectáreas, en AGUAS BLANCAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento de EL COCO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a la CIA y a Juan Díaz
SUR: Virgilio Tejeda
ESTE: Camino a Aguas Blancas y Monte Lirio
OESTE: Evaristo Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de EL COCO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de noviembre de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4
Cocle
L-308482
Única publicación